

y hallarse dho <sup>or</sup> impedido, y accidentada, de modo que  
 un oxarmino <sup>o</sup> difícil no podía rubir apie <sup>o</sup> dho  
 Cantillo: y portanto forzado avubir en mudar; y hallar  
 Inzarrimable por la Injustia velos tiempos que han re  
 algunas parras el Camino, que ha havido y ay pa  
 bis aha <sup>o</sup> Fontalosa con mudar, en ocasiones que  
 ohar personas de autoridad y distinción que han  
 currido ante pueblo con la devoción de Nivitas este  
 tuario, á implorar la Divina Misericordia para  
 nex el alibia en sus Negocios y necesidades, ve  
 so en mudar por no poderlo hacer apie: acorda  
 Villa de Compostela dho Camino, reedificando las  
 bras y robadizo que ha recibio con las aguas y  
 na velos tiempos, para q. concurrencia y un peligro  
 pueda tramitar quando la necesidad lo pida: para  
 et. sea comision al <sup>or</sup> D. Juan de Oterruñe  
 rador Sindico Real; y para los gastos necesarios ve  
 bre lo suficiente del Caudal de otras pu. <sup>can</sup> despacho  
 ve lo Compendio. <sup>te</sup> libranza por esta Real Justicia con  
 D. Alonso Carrero en sus poderes para el Caudal  
 cido y sus efectos, que con dha libranza, testimonio  
 Decreto, y Reido <sup>or</sup> vele abonar en sus Cuentas  
 y de prompto se execute la referida obra, llevando la  
 da Cuenta, an rematada como odo demar, y por  
 to en otra comision que tubo dho <sup>or</sup> D. Juan para  
 posición de otros Caminos, resulto de su cuenta haver  
 plido quinientos veintay ocho r. <sup>o</sup> <sup>or</sup> la que halla  
 vaia por esta Villa: por lo que vele haia pago de  
 Caudal, y unida ala <sup>te</sup> Cuenta sig